



**Resolución Administrativa N° 119 -2018-MINAGRI-PSI-OAF**

Lima, 04 JUL. 2018

**VISTO:**

(1) Carta N° 21-2017- CONSORCIO OYON, (2) Informe N° 61-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/APMM, (3) Informe N° 5083-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS e Informe N° 2588-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS del Jefe de la Oficina de Supervisión (4) Memorando N° 6099-2017-MINAGRI-PSI-DIR y N° 2700-2018-MINAGRI-PSI-DIR del Director de Infraestructura de Riego (5) Informe N° 424-2018-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, (6) Informe N° 148-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT (7) Informe Legal N° 380-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia exclusiva del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28693, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado, parcial o total, se produce luego de verificarse: "a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o, b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP)";

Que, asimismo, el procedimiento del reconocimiento de deudas de ejercicios presupuestales fenecidos se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

Que, el artículo 3° del citado Reglamento define los créditos como: "(...) las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gasto autorizados en los Calendarios de Compromisos de el mismo ejercicio. (...)";

Que, los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovida por acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por lo que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones  
Oficina de Administración y Finanzas



Que, mediante la carta del visto (1) el representante legal del Consorcio Oyón – presentó el 22.12.2017 la Valorización de Obra N° 3 correspondiente al mes de Diciembre 2017 en el marco de la ejecución del Contrato N° 096-2017-MINAGRI –PSI, "Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Localidad de Colcapampa, Distrito de Cochamarca, Oyón, Lima con Código SNIP N° 271465" Licitación Pública N° 004-2017-MINAGRI-PSI;

Que, en el presente caso, a través de los documentos (2), (3), (4) la Dirección de Infraestructura de Riego, hace llegar la conformidad de la Valorización N° 03 del mencionado contrato, para el pago correspondiente al periodo del 01 de diciembre al 20 de Diciembre del 201, a favor del Consorcio NANI 5, efectuada por el Supervisor de la Obra, Ingeniero Virgilio Doing Suiñg; siendo el caso que dicha valorización contó con la conformidad del Director de Infraestructura de Riesgo; quien con fecha 28.12.2018, fue presentada a la Oficina de Administración Finanzas para realizar el pago ascendente a S/. 271,267.21 (Doscientos setenta y un mil doscientos sesenta y siete con 21/100 soles), devuelto mediante Memorando N° 2159-2017-MINAGRI-PSI-OAF, puesto que el Certificado Presupuestal presentado para su afectación - 2017-00312 - no contaba con el saldo suficiente para proceder al pago, razón por el cual no fue posible devengarse en el periodo presupuestal anterior;

Que, sobre el particular, el "tratamiento de los compromisos y devengados a la culminación del año fiscal", se encuentra regulado por el artículo 37° del Texto Único de la Ley N° 24811 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, norma conforme a la cual "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo Inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, la Especialista de Logística a través del documento (5) del visto recomienda la emisión del resolutivo correspondiente, a través del cual se autorice el pago de S/. 271,267.21 (Doscientos setenta y un mil doscientos sesenta y siete con 21/100 soles) incluido IGV, en favor del Consorcio NANI 5;

Que, con el documento (6) el Contador del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) señala que el expediente administrativo de pago no fue devengado dentro del periodo presupuestal 2017, toda vez que estos no fueron remitidos en su oportunidad;

Que, mediante Informe N° 380-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 18 de Junio 2018, Asesoría Legal concluye que se han cumplido con la emisión de los informes establecidos en la normatividad sobre la materia, por lo que corresponde a la Oficina de Administración y Finanzas, determinar la procedencia del reconocimiento de crédito devengado;

Que, por lo expuesto, al haberse cumplido con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 relativas al crédito devengado, es necesario emitir el acto administrativo que autorice el pago por el monto señalado en los considerandos precedentes;

Contando con el visado del área de Logística, Tesorería y Contabilidad;

**SE RESUELVE:**



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**  
**Oficina de Administración y Finanzas**



**ARTICULO 1°.- RECONOCER**, vía crédito devengado, la obligación de pago en favor del CONSORCIO NANI 5, representado por representante legal común del consorcio señor CHRISTIAN VICTOR MEDINA MONTES, identificado con DNI N° 43644278.



**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a Contabilidad y Tesorería, iniciar el trámite de pago ascendente a el pago de S/. 271,267.21 (Doscientos setenta y un mil doscientos sesenta y siete con 21/100 soles) incluido IGV, en favor del Consorcio NANI 5, en el marco de la ejecución del contrato N° 096-2017-MINAGRI-PSI.

**ARTICULO 3°.- PRECISAR**, que el egreso que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2018, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios – Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000423-2018.

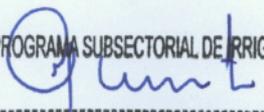


**ARTICULO 4°.- REMITIR**, copia de la presente Resolución a las áreas de Logística, Tesorería, Contabilidad y al Consorcio NANI 5.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

  
LIC. RICARDO AUGUSTO OBERTI IZQUIERDO  
JEFE DE LA OFICINA DE ADM. Y FINANZAS



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE RIEGOS  
LIC. RICARDO MARINOTO GERRITZ BOWEN  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA Y PROMOCION

*[Handwritten signature]*